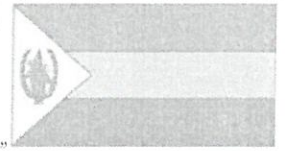




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°168 -2025-MDJ/GM.

Jesús, 15 de agosto del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: a) **Convenio N°06-0040-AII-86**, convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **"Mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable que une los caseríos de Huayanmarca y Santa Rosa de Pashul, distrito de Jesús – provincia de Cajamarca – departamento de Cajamarca"**; b) **Informe N°288-2025-GIDT-MDJ**, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez de Zelada, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *"Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal"*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, en virtud de la **Resolución de Alcaldía N° 108-2025-MDJ/A**, de fecha 20 de junio del 2025, emitido por el Alcaldía, en su Artículo Segundo, se delegan facultades administrativas en representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús al MSc. Paúl Michael Rodríguez Cortez, en su calidad de Gerente Municipal, en representación del alcalde distrital, por el periodo comprendido desde el 23 al 25 de junio del 2025;

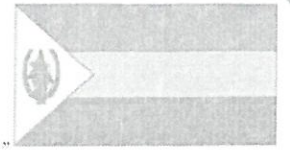
Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR y sus modificatorias (D.S. N° 004-2012-TR; D.S. N° 006-2017-TR; D.S. N° 009-2023-TR); se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 009- 2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", en el inciso 1.1.3. "Contratación del Responsable Técnico y Designación del Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata"; precisa que: El OE designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, la designación del IA contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en adelante el MOP, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económica y/o situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del artículo 4° del MOP establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

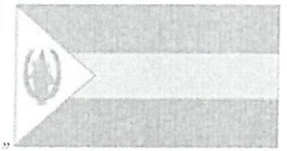
Que, el segundo párrafo del artículo 7° de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, precisado mediante Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y señala, sobre la modalidad de Intervención I-Regular : Por emergencia desastre o peligro inminente, que: "(...) "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), en el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa. Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa";

Que, la **Directiva N° 0009-2025-MTPE/3/24.1** para la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata, aprobada por Resolución Directoral del Programa "Llamkasun Perú", establece en su **numeral 8.1, literal d)** que el Organismo Ejecutor debe "designar al Inspector o contratar al Supervisor de la Actividad de Intervención Inmediata"; en el **numeral 8.1.2** regula el perfil, funciones y responsabilidades del Inspector de Actividad (IA), precisando que este será expresamente designado por la entidad para controlar los trabajos efectuados por el Responsable Técnico; y en el **numeral 8.2.2** dispone que la designación del Inspector debe efectuarse como parte de los requisitos previos al inicio de ejecución;

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús y el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", suscribieron el **Convenio N°06-0040-AII-86**, para la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "**Mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable que une los caseríos de Huayanmarca y Santa Rosa de Pashul, distrito de Jesús – provincia de Cajamarca – departamento de Cajamarca**";

Que, mediante el **Informe N° 288-2025-G1DT-MDJ**, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez de Zelada, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jesús, propone la designación del Ing. Miguel Eduardo Becerra Gil, identificado con CIP N° 230372, quien se desempeña como Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de Jesús, , **como Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata correspondiente al Convenio N° 06-0040-AII-86**; cabe señalar que el Ing. Miguel Eduardo Becerra Gil ejercerá una participación de un 50%, en cumplimiento de lo establecido en la Sección I (numeral 1.3), Sección II (numeral 2.3) y Sección III (numeral 3.3) de la referida Guía Técnica;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

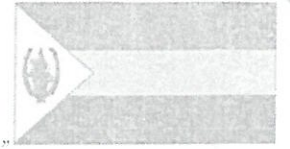
SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al Ing. Miguel Eduardo Becerra Gil, identificado con CIP N° 230372, quien se desempeña como Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de Jesús, como **Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata** denominada: "**Mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable que une los caseríos de Huayanmarca y Santa Rosa de Pashul, distrito de Jesús – provincia de Cajamarca – departamento de Cajamarca**", correspondiente al Convenio N° 06-0040-AII-86.

Artículo Segundo: El Inspector designado cumplirá las funciones y responsabilidades establecidas en el numeral 8.1.2 de la Directiva N° 0009-2025-MTPE/3/24.1 y demás disposiciones técnicas del Programa "Llamkasun Perú", siendo responsable del seguimiento, control técnico y validación de la ejecución física y financiera de la actividad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como las acciones administrativas correspondientes.

Artículo Cuarto: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

Artículo Quinto: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como las acciones administrativas correspondientes.

Artículo Séptimo: NOTIFICAR la presente resolución al Inspector designado, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. Paul J. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL